



MAT.:RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 07 JUL 2015

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1783/2015 2761/2007, 622/2010 y 1900/2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 18/04/2013, de la Empresa CVMARK Ltda., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Resol. D.V.R.M. N° 4657 del 09/09/2011.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N°1333
(EXENTO)**

1. RENUÉVESE a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte Río Mapocho
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	26,780
DIMENSIONES	:	10X15
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo La Punta
PROPIETARIO	:	Agrícola Los Girasoles Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	sin publicidad
PERIODO VIGENCIA	:	JUNIO 2017

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa CVMARK Publicidad, emplazado en Costanera Norte, Km. 26.780, sentido ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


ENRIQUE JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCIÓN

- Sres. CVMARK LTDA. Arzobispo Larraín Gandarillas N° 65 - Providencia.
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

30/06/2015

PROCESO N° 893 ff 65 /